

gros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

**39/173. Ejecución del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que figura en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

*Reafirmando* la importancia del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables<sup>48</sup> como marco básico de referencia para la adopción de medidas en esa esfera por la comunidad internacional,

*Destacando* la necesidad de que se aprovechen fuentes de energía nuevas y renovables a fin de mejorar el bienestar de los pueblos,

*Teniendo presente* la necesidad de que la comunidad internacional proporcione apoyo financiero y técnico, así como el papel esencial que ha de desempeñar al respecto el sistema de las Naciones Unidas, y poniendo de relieve en este contexto que debería dedicarse atención especial al aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables de los países en desarrollo con arreglo a sus planes nacionales y sus prioridades,

*Recordando* sus resoluciones 36/193 de 17 de diciembre de 1981, 37/250 de 21 de diciembre de 1982 y 38/169 de 19 de diciembre de 1983, relativas a la ejecución inmediata del Programa de Acción de Nairobi,

*Habiendo examinado* el informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su segundo período de sesiones<sup>49</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su segundo período de sesiones;

2. *Observa con preocupación* que la ejecución del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables ha sido lenta y está lejos de satisfacer las necesidades urgentes de los países en desarrollo y, al respecto, destaca la necesidad de que la comunidad internacional mantenga su compromiso y continúe adoptando medidas a nivel nacional, regional y mundial, sobre todo en lo que se refiere a la movilización de recursos financieros, a la cual la Asamblea General ha asignado alta prioridad;

3. *Exhorta* a la pronta y eficaz aplicación del Programa de Acción de Nairobi y de las conclusiones y recomenda-

ciones aprobadas con ese fin por el Comité en su segundo período de sesiones<sup>50</sup>.

4. *Expresa su preocupación* por los resultados de las pocas reuniones consultivas regionales que se han celebrado hasta ahora y reitera que para garantizar la celebración y el éxito de esas reuniones en los planos nacional, regional y mundial se requiere una preparación cabal y apoyo financiero y técnico;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

**39/174. Aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Reafirmando* las disposiciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativas a los países menos adelantados<sup>51</sup>,

*Reafirmando* el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>52</sup>, aprobado unánimemente por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 36/194 de 17 de diciembre de 1981,

*Expresando su profunda preocupación* por el continuo deterioro de la situación económica y social de los países menos adelantados, a pesar de los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo y de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, incluidos los países donantes, aun tres años después de la aprobación del Nuevo Programa Sustancial de Acción, y destacando la necesidad inmediata de que se amplíen considerablemente las medidas de apoyo, inclusive un aumento importante de la transferencia de recursos adicionales para la consecución de los objetivos del Programa,

*Profundamente preocupada* por la gran lentitud con que se está aplicando el Nuevo Programa Sustancial de Acción,

*Recordando* la resolución 142 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>53</sup>, relativa a los progresos en la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados,

*Recordando también* su resolución 38/195 de 20 de diciembre de 1983,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción

<sup>48</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.24), cap. I, secc. A.

<sup>49</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/39/44).

<sup>50</sup> Ibid., secc. V.

<sup>51</sup> Véase resolución 35/56, anexo, secc. III.K.

<sup>52</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

<sup>53</sup> Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.